



EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

RESOLUCIÓN No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-031

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 226 de la Constitución de la República señala que: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*
- Que,** el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador señala que: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”;*
- Que,** la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288, establece: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*
- Que,** el artículo 10 de la Ley Orgánica de Empresas Públicas, publicada en el Registro Oficial Suplemento No. 48 de 16 de octubre del 2009, establece: *“GERENTE GENERAL.- La o el Gerente General de la empresa pública será designado por el Directorio, de fuera de su seno. Ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la empresa y será en consecuencia el responsable de la gestión empresarial, administrativa, económica, financiera, comercial, técnica y operativa. Deberá dedicarse de forma exclusiva y a tiempo completo a las labores inherentes a su cargo, con la salvedad establecida en la Constitución de la República.”;*
- Que,** la Ley Orgánica de Empresas Públicas en su artículo 34 numeral 2, establece: *“Todo proceso de contratación de obras, bienes y servicios, incluidos los de consultoría, así como las contrataciones en actividades de prospección, exploración, explotación, refinación, comercialización, industrialización de los recursos hidrocarbúricos, las contrataciones de bienes de carácter estratégico necesarias para la defensa nacional, que realicen las empresas públicas, estarán sujetos al Plan Nacional de Desarrollo, con observancia del presupuesto nacional y empresarial, además de lo siguiente: (...) / 2.- RÉGIMEN COMÚN.-: Las contrataciones de bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría, que realicen las empresas públicas, se sujetarán a lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, su Reglamento General y demás disposiciones administrativas aplicables”;*
- Que,** la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento General, publicados en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 del 04 de agosto del 2008 y



Registro Oficial Nro. 588 de 12 de mayo de 2009, respectivamente, con sus posteriores reformas, regulan los principios y normas sobre los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, que realicen los Organismos y Dependencias de la Funciones del Estado;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...);”

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“(...) El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado.*

Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el SERCOP y publicados en el Portal www.compraspublicas.gob.ec (...);”

Que, el artículo 26 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Contenido del PAC.- El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información:*

- 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;*
- 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;*
- 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,*
- 4. El cronograma de implementación del Plan.*

Sin perjuicio de lo anterior, en el caso de entidades contratantes que realicen actividades empresariales o de carácter estratégico, en coordinación con el SERCOP, establecerán el contenido del PAC que será publicado en el Portal, con la finalidad de que dicha



información no afecte el sigilo comercial y de estrategia necesario para el cumplimiento de los fines y objetivos de dichas entidades.”

- Que,** la Codificación de Resoluciones del SERCOP Resolución Externa No. RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, reformada mediante Resolución No. RE-SERCOP-2021-0116 de 16 de julio de 2021 y publicada en Registro Oficial Suplemento 504 de 28 de julio de 2021, en su artículo 330 numeral 3 establece: “(...) *Las contrataciones planificadas al inicio del periodo fiscal, sujetas a las condiciones de Ínfima Cuantía deberán ser publicadas en el Plan Anual de Contratación. En caso de que la Ínfima Cuantía no esté planificada, no será necesaria la publicación en el PAC.*”
- Que,** mediante Ordenanza Metropolitana No. 0237, discutida y aprobada por el Concejo Metropolitano el 12 de abril de 2012, sancionada por el Alcalde del Distrito Metropolitano de Quito el 27 de los mismos mes y año, se creó la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito (EPMMQ), cuyo objeto principal es desarrollar, implementar y administrar el Subsistema de Transporte Público Metro de Quito; misma que fue reformada por la Ordenanza Metropolitana No. 383, sancionada el 02 de abril de 2013;
- Que,** mediante Resolución No. DEPMQ-019-2021 de 22 de octubre de 2021, el Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, resolvió: “*Artículo 1.- Nombrar al Mgs. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya como Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito – EPMMQ.*”;
- Que,** en la Sesión del Directorio de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito realizada el 29 de diciembre de 2021, se aprobó el Plan Operativo Anual de la EPMMQ para el año 2022;
- Que,** el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2022 de la EPMMQ, fue elaborado de acuerdo al formato obligatorio publicado en el Módulo Facilitador PL del Servicio Nacional de Contratación Pública;
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-001 de 12 de enero de 2022, el Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito resolvió: “*Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de conformidad con lo determinado en el Anexo 1; documento adjunto y que, forma parte integrante de la presente resolución.*
- Artículo 2.- Disponer a la Gerencia Financiera Administrativa, el registro del presente Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme a lo determinado en el Anexo 1 de la presente resolución”.*
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-006 de 07 de febrero de 2022 el Gerente Financiero Administrativo resolvió aprobar la Reforma No. 01 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.
- Que,** mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-014 de 10 de marzo de 2022 el Gerente Financiero Administrativo resolvió aprobar la Reforma No. 02 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.



Que, mediante Resolución No. RE-GG-EPMMQ-CP-2022-028 de 29 de abril de 2022 el Gerente General resolvió aprobar la Reforma No. 03 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito.

Que, mediante Memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2022-0070-M de 6 de mayo de 2022, el Mgs. Fabio Aguinda Salazar Profesional 2 de Servicios Administrativos comunicó y solicitó a la Dirección Administrativa de la EPMMQ lo siguiente: *“En atención al memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2022-0060-M de 04 de mayo de 2022 y conforme lo señalado en el Estatuto Orgánico por Procesos de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, aprobado mediante Resolución No. DEPMMQ-002-2022 el 25 de febrero del 2022, en numeral 4.1.1. Dirección Administrativa, literal b) “Elaborar y gestionar las reformas del plan anual de contrataciones de la institución”, para el mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias y equipos eléctricos de la empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, se requiere realizar la reforma al PAC de la contratación del servicio antes referido por el valor de USD 6.500,00 más IVA, a fin de continuar con el trámite correspondiente: 1. Justificación En el PAC del primer cuatrimestre del año 2022 de la EPMMQ, se encuentra planificada la contratación del servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de maquinarias y equipos eléctricos de la empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, sin embargo, mediante memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2022-0060-M de 04 de mayo de 2022, la Directora Administrativa (E), solicitó realizar la reforma PAC y actualización del informe de necesidad porque las proformas presentadas por los oferentes interesados se caducaron y la contratación se realizará en el segundo cuatrimestre (C2). 2. Reforma PAC La reformar PAC conforme al siguiente detalle:*

CPC	PARTIDA PRESUPUEST	TIPO COMPRA	TIPO RÉGIMEN	PROCED. DE CONTRATACIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	MONTO COTRATACIÓN (SIN IVA)	PERIDO DE CONTRATACIÓN
871100212	730404	SERVICIO	COMÚN	INFIMA CUNATIA	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE MAQUINARIAS Y EQUIPOS ELECTRICOS	\$ 6.500,00	C2

3. *Petición En virtud de lo expuesto solicito se analice y se gestione la reforma PAC conforme el cuadro detalle anterior.*

Que, mediante memorando No. EPMMQ-GAF-DF-2022-0044-M de 9 de mayo de 2022, la Lcda. Betty Palacios Benítez, Contador General de la EPMMQ comunicó y solicitó al Gerente Administrativo Financiero lo siguiente: *“En atención al memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2022-0052-M, de 29 de abril de 2022, con el cual usted devuelve el expediente de la contratación de la “AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2021”, a la Directora Financiera; documento puesto en conocimiento de la Gerencia Jurídica mediante copia, me permito manifestar lo siguiente: Mediante Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2022-0658-M de 31 de Marzo de 2022, se solicitó al señor Gerente General el inicio del proceso para la contratación de la “AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2021”. Mediante hoja de recorrido del Memorando Nro. EPMMQ-GFA-2022-0658-M de 01 de abril de 2022, el Gerente General remitió a la Gerencia Jurídica, señalando lo siguiente: “Autorizado, por favor iniciar el proceso de conformidad con la normativa legal vigente”. En la misma hoja de recorrido el Gerente General pone en conocimiento del Gerente Administrativo Financiero lo siguiente: “Reasignado a GJ: "Autorizado, por favor iniciar el proceso de conformidad*



con la normativa legal vigente". Mediante Memorando No. EPMMQ-GAF-2022-0689-M de 12 de abril de 2022 remitió a la Gerencia Jurídica la solicitud de elaboración de pliegos y resolución inicio a fin de publicar la "AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2021". Con Memorando Nro. EPMMQ-GAF-DA-2022-0052-M, de 29 de abril de 2022, se devuelve el expediente de la contratación de la "AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2021", a la Directora Financiera, señalando: "Esta Dirección mediante Memorando No. EPMMQ-GAF-2022-0689-M de 12 de abril de 2022 remitió a la Gerencia Jurídica la solicitud de elaboración de pliegos y resolución inicio a fin de publicar la "AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2021", en razón que no se recibió el instrumento legal para su publicación, me permito devolver el expediente, a fin de que se ejecute lo siguiente: (...)" énfasis agregado. Mediante memorando Nro. EPMMQ-GJ-2022-0210-M 29 de abril de 2022, la Gerencia Jurídica indicó lo siguiente: "El 15 de abril de 2022, el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, sufrió un ataque cibernético a los sistemas institucionales, en este contexto, la EPMMQ también se vio afectada y para proteger los equipos y sistemas internos que quedaron vulnerables tras el ataque cibernético implementó varias restricciones, impidiendo particularmente el uso del módulo facilitador de compras públicas (MFC), el cual fue habilitado provisionalmente por 4 horas por el personal tecnológico el 28 de abril de 2022, con la finalidad de garantizar la seguridad informática institucional, volviendo a estar restringido el acceso tal como se demuestra en el documento adjunto. En aras de atender su requerimiento se elaboró la Resolución de inicio No. RE-GG-EPMMQ-CP-2021-028, y los pliegos del Proceso Nro. CDC-EPMMQ-001-2022, para la firma de la Máxima Autoridad la mañana de hoy 29 de abril de 2022. Sin embargo, en razón de que el señor Gerente General debió asistir a la convocatoria a sesión extraordinaria cursada por el Concejo Metropolitano, no le fue posible suscribir la resolución de inicio y los pliegos del proceso de la referencia, lo que ha impedido la publicación del proceso antes de las 13h00 del 29 de abril de 2022, conforme lo prevé la Resolución Nro. 72-2016 del SERCOP". Con estos antecedentes y de acuerdo con los antecedentes indicados la planificación de la contratación de la "AUDITORIA A LOS ESTADOS FINANCIEROS DEL 2021", se encontraba programada para el primer cuatrimestre conforme el siguiente detalle: (...) Reforma al PAC Solicito se realice las gestiones correspondientes, a fin de que se proceda con reforma detallada en el siguiente cuadro:

CPC	PARTIDA PRESUPUEST.	TIPO COMPRA	TIPO RÉGIMEN	PROCED. DE CONTRATACIÓN	OBJETO DE CONTRATACIÓN	MONTO COTRATACIÓN (SIN IVA)	PERIDO DE CONTRATACIÓN
730602	730404	Consultoria	COMÚN	Contratación directa	Auditoria Estados Financieros del 2021	\$ 20.000,00	C2

Que, mediante Informe para la cuarta reforma al PAC de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito Nro. APO-ADM-INF-004 de 12 de mayo de 2022, elaborado por la Profesional 3 de Contratación Pública y, debidamente revisado y aprobado por la Directora Administrativa Encargada y el Gerente Administrativo Financiero, se estableció: "**4. RESUMEN DE LA REFORMA** De conformidad con los antecedentes señalados, se requiere la autorización de la Gerencia General para ejecutar la reforma al Plan Anual de Contratación de 2022, conforme el Anexo 1.

5. CONCLUSIÓN

Una vez revisado el requerimiento presentado por las áreas requirentes se procederá a realizar la reforma en el Portal Institucional del SERCOP, una vez que se cuente con la



aprobación mediante resolución conforme lo establecido en el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”.

6. SOLICITUD

En función de las necesidades y justificaciones presentadas en el presente informe de reforma al PAC, se solicita la autorización al Gerente General de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, para ejecutar la cuarta reforma al Plan Anual de Contratación de la EPMMQ 2022, según la información que consta en este documento”;

Que, mediante Memorando No. EPMMQ-GFA-2022-0732-M de 12 de mayo de 2022, el Gerente Administrativo Financiero solicitó al Gerente General lo siguiente: “(...) *En este contexto, se adjunta Informe de reforma al PAC para la Cuarta Reforma 2022, que se encuentra adjunto al presente documento para su respectiva aprobación y se remita a la Gerencia Jurídica para la elaboración de la Resolución”;* y,

Que, mediante disposición establecida en el Sistema de Gestión Documental SITRA contenida en el Memorando No. EPMMQ-GFA-2022-0732-M de 12 de mayo de 2022, el Gerente General de la EPMMQ dispuso a la Gerencia Jurídica, “*autorizado por favor proceder con la elaboración de la resolución correspondiente”.*

Que, es necesario incluir en el Plan Anual de Contratación de la EPMMQ, las reformas y/o modificaciones que permitan la actualización de dicho Plan, a fin de viabilizar la normal operación de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito;

EN EJERCICIO de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, y los artículos 25 y 26 de su Reglamento General de aplicación.

RESUELVE:

Artículo 1. Aprobar la Reforma No. 04 al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022, de la Empresa Pública Metropolitana Metro de Quito, de conformidad con lo determinado en el Anexo 1; documento adjunto y que, forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2. Disponer a la Profesional 3 de Contratación Pública de la Gerencia Administrativa Financiera, el registro de la presente reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) 2022 en el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE), conforme a lo determinado en el Anexo 1 de la presente resolución.

Artículo 3. Disponer a la Profesional 3 de Contratación Pública de la Gerencia Administrativa Financiera, la publicación de la presente resolución en el Portal www.compraspublicas.gob.ec; y, de los documentos requeridos por el Sistema Oficial de Contratación Pública del Ecuador (SOCE).

Artículo 4. La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.



COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE.-

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito, a 16 de mayo de 2022.

Ing. Efraín Alfredo Bastidas Zelaya
GERENTE GENERAL
EMPRESA PÚBLICA METROPOLITANA METRO DE QUITO

Acción	Nombres y Apellidos	Cargo	Firma
Elaborado por:	Ab. Ana Coloma Alarcón	Profesional 3 Jurídico	
Revisado por:	Dr. Galo Torres Gallegos	Gerente Jurídico	



**Anexo 1
(Reforma No. 004)**

No.	Acción	Partida Pres.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción Inicial	Descripción Reformada	V. Total Inicial	Reforma	V.Total Reformado	Período	Período Reformado	Área	Observación
1	Cambio de periodo	7E+05	871100212	Servicio	Común	NO	Proyecto de Inversión	Normalizado	NO	Ínfima Cuantía	Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo	N/A	6.500,00	N/A	N/A	C1	C2	GAF	EPMMQ-GAF-DA-2022-0070-M
2	Cambio de periodo	7E+05	8,22E+08	Consultoría	Común	NO	Proyecto de Inversión	No Aplica	NO	Contratación directa	Auditoría Estados Financieros del 2021	N/A	20.000,00	N/A	N/A	C1	C2	GAF	EPMMQ-GAF-DF-2022-0044-M